

bles le representaban como una obligación de conciencia, condescendió en que se solicitase una bula del papa para el objeto que le proponían, bula que Sixto IV. otorgó con gusto (1.º de noviembre, 1478), concediendo facultad á los reyes para elegir tres preladados, ú otros eclesiásticos doctores ó licenciados, de buena vida y costumbres, para que inquiriesen y procediesen contra los hereges y apóstatas de sus reinos conforme á derecho y costumbre.

Todavía sin embargo hizo Isabel suspender la ejecucion de la bula pontificia hasta ver si por medios mas suaves se alcanzaba á remediar los males que se lamentaban. Digno intérprete de sus sentimientos el venerable arzobispo de Sevilla don Pedro de Mendoza, cardenal de España, compuso é hizo circular por su arzobispado un catecismo de doctrina cristiana acomodado á las circunstancias, y recomendó á los párrocos esplicasen con frecuencia á los cristianos nuevos la verdadera doctrina del Evangelio. Encargaron igualmente los reyes á otros varones piadosos y doctos que en público y en particular informasen, predicasen, exhortasen y trabajasen por reducir aquellas gentes á la fé. En tal estado un judío imprudente ó fanático escribió un libro contra la religion cristiana y censurando las providencias de los reyes (1480). La aparicion de este escrito escitó sin duda mas y exacerbó el odio popular contra los judíos, y tal vez dió ocasion ó pretesto al prior de los dominicos de

Sevilla, Fr. Alfonso de Ojeda, al provisor don Pedro de Solís, al asistente don Diego de Merlo, y al secretario del rey don Fernando don Pedro Martinez Camano, para persuadir á los reyes de la insuficiencia de las medidas benignas, y de la necesidad de emplear medios rigurosos. No era menester tanto para convencer al rey como á la reina, pero al fin, consultado por Isabel el cardenal de España y otros varones á quienes tenia por doctos y piadosos, se resolvió á poner en ejecucion la bula pontificia, y hallándose los monarcas en Medina del Campo nombraron primeros inquisidores (17 de setiembre, 1480) á dos frailes dominicos, Fr. Miguel Morillo y Fr. Juan de San Martin, juntamente con otros dos eclesiásticos, como asesor el uno y como fiscal el otro, facultándoles para establecer la Inquisicion en Sevilla, y librando reales cédulas á los gobernadores y autoridades de la provincia para que les facilitasen todo género de auxilios y cuanto necesitasen para el ejercicio de su ministerio. Primer paso, hijo de un error de entendimiento de la ilustrada y bondadosa Isabel, cuyas consecuencias no previó, y cuyos resultados habian de ser tan fatales para España (1).

(1) Los escritores contemporáneos, Bernaldez, Historia MS. de los Reyes Católicos, ca. 43 y 44. Pulgar, Cron., part. II, p. 77. Lucio Marineo Siculo, lib. XIX.—Zúñiga, Anal., año 1480.—Llorente, Hist., tom. I., c. V., art. 3.—Pulgar confunde bastante el orden de los sucesos.—En ninguna parte hallamos justificado el aserto de Mariana, cuando dice que el principal autor é instrumento de este acuerdo muy saludable fué el cardenal de España.—Tampoco hallamos de ningun autor contemporáneo una indicacion siquie-

Los nuevos inquisidores, que se establecieron en el convento de San Pablo de Sevilla, si bien no tardaron en trasladarse á la fortaleza de Triana en 1481 (1), comenzaron á ejercer sus funciones publicando por todas las ciudades y pueblos del reino un edicto que llamaron *de gracia*, exhortando á todos los que hubiesen apostatado ó incurrido en delitos contra la fé, á que dentro de cierto plazo se denunciáran y los confesáran á los inquisidores para que estos los reconciliáran con la Iglesia, pasado cuyo término se procedería contra ellos con todo el rigor de derecho. En virtud de este edicto se presentaron á confesar y pedir perdon de sus errores hasta diez y siete mil personas entre hombres y mugeres, á los cuales se absolvía imponiendo á cada cual la penitencia que se creía correspondiente á sus pecados ó excesos. Transcurrido el término, se publicó otro edicto mandando bajo la pena de excomunion mayor delatar las perso-

ra que nos induzca á creer lo que despues nos han dicho muchos escritores de los siglos modernos, á saber, que al fundar la nueva Inquisicion obraron los Reyes Católicos, impulsados de un pensamiento político, y que se propusieron armonizar la unidad religiosa con la unidad política. Este pensamiento pudo venirles despues, y pudieron aprovechar oportunamente aquel elemento y alegrarse de haberle establecido, cuando las novedades políticas y religiosas de Europa hicieron pensar en librar la España del contacto de la heregia. Pero en su prin-

cipio y fundacion no vemos que inflayeran otras causas que el odio inveterado de los cristianos españoles á la raza judaica, la conducta imprudente y provocativa de algunos hebreos, el celo de los reyes por la pureza de la fé, y los consejos y escitaciones de los hombres que parecian mas graves y de los eclesiásticos á quienes los reyes consideraban mas dignos de dirigir sus conciencias.

(1) Inscripcion del edificio de la Inquisicion, citada y copiada por Zúñiga en sus Anales de Sevilla, lib. XII.

nas de quienes se supiese ó sospechase haber incurrido en el crimen de judaismo ó de heregia, con arreglo á un interrogatorio, en que principalmente se señalaban las prácticas, costumbres y ceremonias judaicas, muchas de ellas al parecer insignificantes y pueriles. El resultado de este segundo edicto, y de las delaciones y procesos que le siguieron, fué entregar á la justicia seglar para ser quemados en persona en el resto de aquel año y el siguiente hasta dos mil judaizantes, hombres y mugeres; muchos otros fueron quemados en estátua; á muchos mas se los condenó á penitencia pública, á infamia, á carcel perpetua, y á otras penas no menos rigurosas. Se mandó sacar de las sepulturas los huesos de los que se averiguó haber judaizado en vida, para quemarlos públicamente: se inhabilitó á los hijos de estos para obtener oficios y beneficios, y los bienes de los sentenciados fueron aplicados al fisco. Muchos de los de aquel linage temerosos de que los alcanzára la persecucion y el castigo, abandonáron sus casas y haciendas, y huyeron aterrados á Portugal, á Navarra, á Francia, á Italia y á otros reinos, siendo tal la emigracion que solamente en Andalucía quedaron vacías de cuatro á cinco mil casas (1). Para el castigo de hoguera se le-

(1) Todos los escritores contemporáneos están contestes en la relacion que acabamos de hacer de estos primeros rigores de la Inquisicion. Los cronistas Hernando del Castillo (part. II., c. 77.) y Lucio Marineo (lib. XIX.) señalan el mismo número de quemados y penitenciados, y de casas que quedaron abandonadas y desiertas. Véase tambien á Bernaldez, cura de los Palacios, en su Crónica ca-

vantó en Sevilla en el campo de Tablada un cadalso de piedra, á que se dió el nombre de *Quemadero*, que duró hasta el siglo presente, á cuyos cuatro ángulos habia cuatro estatuas de yeso que llamaban *los cuatro Profetas*.

Algunos parientes de los condenados y de los presos, y otros de los quemados en efígie se quejaron al papa de la injusticia de los procedimientos de los inquisidores. El pontífice amenazó hasta con privarlos de oficio porque no se sujetaban á las reglas del derecho, más no lo hizo por consideracion al nombramiento que tenian de los reyes. Y luego prosiguió espidiendo bulas, ya aumentando el número de inquisidores (1482), ya nombrando juez único de apelaciones en las causas de fé al arzobispo de Sevilla don Iñigo Manrique ⁽¹⁾, ya dando instrucciones á los arzobispos y obispos, hasta que en 1483 (2 de agosto) espidió un breve nombrando inquisidor general de la corona de Castilla á Fray Tomás de Torquemada, prior del convento de dominicos de Segovia, cuyo nombramiento hizo estensivo mas adelante (17 de octubre) á la corona de Aragon ⁽²⁾. No podia haber

pítulos 43 y 44.—En lo mismo convienen Zúñiga, en sus Anales de Sevilla, tom. III., p. 412, Zurita en los de Aragon, lib. XX. c. 49, Mariana, lib. XXIV. c. 17., Llorente, en su Historia, tom. I. c. V. art. 4., Páramo, De Origine, etc., lib. II. tit. II.

(1) El cardenal Mendoza habia

sido trasladado ya á la iglesia primada de Toledo.

(2) Casi todos nuestros historiadores, confundiendo ó no distinguiendo bien los tiempos, nos han presentado á este Fr. Tomás de Torquemada como el primer inquisidor. Fué, si, el primer inquisidor general de toda España,

recaído la eleccion en persona mas adusta y severa, y de mas energía y actividad. Torquemada procedió desde luego á la creacion de cuatro tribunales subalternos en Sevilla, Córdoba, Jaen y Ciudad-Real; este último se trasladó muy pronto á Toledo: y tomó dos asesores juriscultos, que fueron Juan Gutierrez de Chaves y Tristan de Medina. Entonces los reyes Fernando é Isabel tuvieron por conveniente crear un Consejo real, que se llamó el Consejo de la Suprema, compuesto del inquisidor general, como presidente nato, y de otros tres eclesiásticos, dos de ellos doctores en leyes, así para asegurar los intereses de la corona en las confiscaciones, como para que velasen por la conservacion de la jurisdiccion real y civil, á los cuales se dió voto decisivo en todos los asuntos pertenecientes á la potestad real y temporal, pero consultivo solamente en los que pertenecian á la espiritual, los cuales quedaban sometidos al inquisidor general por las bulas pontificias. Esto fué lo que dió origen, á tantas controversias entre los inquisidores generales y los consejeros de la Suprema, y á las invasiones de la Inquisicion en los poderes temporales que la historia nos irá demostrando.

Pensó tambien desde luego Torquemada en formar unas constituciones para el gobierno del tribu-

nombrado en este año de 1483, y quisidores ya hemos visto que lo el que organizó definitivamente el habian precedido otros. tribunal, pero en el oficio de in-

nal de la Inquisición, y así lo encargó á sus dos asesores, con presencia del manual de la Inquisición antigua recopilado en el siglo XIV. por Eymerich, y procurando acomodarlas á las circunstancias de los tiempos. Formadas aquellas, y convocada una junta general de inquisidores y consejeros en Sevilla (1484), con asistencia de los asesores, quedaron reconocidas y establecidas las *Instrucciones*, que fueron como las leyes orgánicas del tribunal del Santo Oficio, y de esta manera se constituyó y organizó en Castilla la Inquisición moderna, de que tantas veces tendremos la triste necesidad de hablar en el curso de nuestra historia, y que por espacio de tres siglos ejerció sus rigores en los vastos dominios de nuestra España (1).

(1) Estas instrucciones constaban de 28 artículos, á los cuales se fueron sucesivamente adicionando otros. El 1.º prescribía el modo de anunciar en cada pueblo el establecimiento de la Inquisición: en el 2.º se imponían censuras contra los que no se delatasen dentro del término de gracia: el 3.º señalaba este término para los que quisieran evitar las confiscaciones: el 4.º designaba cómo habían de ser las confesiones de los que se delataban voluntariamente: el 5.º cómo había de ser la absolución: el 6.º indicaba algunas penitencias que se habían de imponer á los reconciliados: en el 7.º se establecían penitencias pecuniarias: el 8.º declaraba quiénes no se libraban de la confiscación de bienes: el 9.º se refería á las penitencias que habían de imponerse á los menores de 20 años que se denunciaban voluntariamente:

por el 10 se declaraba cuáles bienes y desde cuándo habían de corresponder al fisco: el 11 ordenaba lo que se había de hacer con los presos en las cárceles secretas que pedían reconciliación: el 12 prescribía lo que habían de hacer los inquisidores cuando creían que era fingida una conversión: el 13 establecía penas contra los que se averiguaba haber omitido algún delito en la confesión: el 14 condenaba como impenitentes á los convictos negativos, lo que equivalía á condenarlos á las llamas: el 15 marcaba ciertos casos en que se había de dar tormento ó repetirlo: mandaba el 16 que no se diese á los procesados copia íntegra de las declaraciones de los testigos, sino una noticia de ellas: en el 17 se encargaba á los inquisidores examinar por sí mismos los testigos, á no tener algún impedimento: el 18, que á la tortura

Alguna mas resistencia encontró su establecimiento en Aragon. Allí donde parece que deberían estar mas acostumbrados, ó por lo menos conservarse mas los recuerdos de la Inquisición antigua del siglo XIII., fué precisamente donde se recibió la moderna con menos sumisión y docilidad que en Castilla. De resultas de una junta que se tuvo en Tarazona (abril, 1484), cuando el rey don Fernando celebró en aquella ciudad sus cortes de aragoneses, el inquisidor general fray Tomás de Torquemada nombró inquisidores apostólicos para los reinos de Aragon y Valencia, siendo los nombrados para el primero el dominico fray Gaspar Inglar, y el doctor Pedro Arbues, canónigo de Zaragoza. Y en la junta general de inquisidores celebrada en Sevilla (noviembre), en que se aprobaron las instrucciones y se determinó el modo de proceder en las causas de fé, se nombraron los oficiales necesarios para el tribunal de Aragon, y se estableció el Santo Oficio en Zaragoza, previo ju-

de un reo asistiese uno ó dos inquisidores: el 19 se refería al modo de proceder contra los ausentes: el 20 dictaba la exhumación de los cadáveres de los declarados hereges, y la privación á los hijos de heredar á sus padres: el 21 disponía que se estableciese Inquisición así en los pueblos de señorío como en los realengos: prescribía el 22 lo que había de hacerse con los hijos menores de los condenados á relajación: el 23 no eximia de la confiscación los bienes de los reconciliados procedentes de otra persona confiscada: el 24 era

relativo á los esclavos cristianos de los reconciliados: el 25 imponía excomunión y privación de oficio á los inquisidores ó individuos del Santo Oficio que recibiesen regalos: el 26 exhortaba á los inquisidores á vivir en paz y armonía, y señalaba quién había de decidir las disputas que entre ellos ocurriesen: el 27 les encargaba celar el cumplimiento de las obligaciones de los subalternos: el 28 dejaba á la prudencia de los inquisidores la decisión de lo que no estuviese prevenido en los anteriores capítulos.

ramento que se tomó al Justicia, diputados y altos funcionarios del reino de que prestarían todo auxilio y favor á los inquisidores, denunciarían los hereges ó sus fautores, guardarían y harían guardar la santa fé católica, etc. Pero había en Aragon muchos cristianos nuevos, muchos descendientes de judíos, en mas ó menos inmediato grado, gente rica y emparentada con familias nobles, los cuales, temerosos de correr la misma suerte que los de Castilla, comenzaron á alborotarse á fin de estorbar el ejercicio de la Inquisicion, representándole como contrario á las libertades del reino. Dos cosas, decían, se oponen á los fueros de Aragon, la confiscacion de bienes por delitos contra la fé, y la ocultacion de los nombres de los testigos que deponen contra los acusados: «dos cosas muy nuevas y nunca usadas y muy perjudiciales al reino (1).»

Muchos caballeros y gente principal se adhirieron á los que así pensaban y se preparaban á la resistencia. Fijábanse principalmente en lo de impedir la confiscacion, sin lo cual suponían que no podría sostenerse el tribunal. Tuvieron al efecto diversas reuniones, invirtieron largas sumas de dinero, así para repartir entre los conversos como para enviar á Roma y á la córte del rey, trabajaron por inducir á la reina á que quitase lo de la confiscacion, insistían en que se proveyese la inhibicion del oficio del Justicia,

(1) Zurita, Anal., lib. XX., capítulo 65.

lograron que á la voz de libertad se congregasen los cuatro estados del reino en la sala de la diputacion como en causa universal que tocaba ó todos, enviaron embajadores al rey, impidieron la entrada á los inquisidores que en aquel tiempo habían sido enviados á Teruel, y organizaron de cuantos modos pudieron la resistencia. Pero todos sus propósitos y tentativas se estréllaban en la voluntad firme y resuelta del rey, que desde Sevilla mandaba á los inquisidores aragoneses (febrero, 1485) que usasen de su jurisdiccion apostólica conforme les tenía ordenado, y procediesen al castigo de los hereges judaizantes. No les sirvió á los conjurados ni seguir derramando caudales para engrosar su partido, queriendo darle un carácter de resistencia nacional á los que suponían atropellar sus fueros, ni tener en la córte del rey, que á tal tiempo se había trasladado á Córdoba, personas encargadas de entenderse y tratar con sus privados y ministros.

Viendo la inutilidad de sus gestiones y diligencias por aquel camino, resolvieron emplear otro medio, que les pareció el mas eficaz, pero también el mas violento y el mas contrario á la moral y el mas impropio de gente noble y honrada, que fué el de asesinar dos ó tres inquisidores, persuadidos de que con tal ejemplar y escarmiento no habría quien se atreviera á tomar y ejercer el oficio de inquisidor. Al efecto buscaron para ejecutores de su designio á hombres valientes, traviosos y desalmados, entre

ellos á un Juan de la Abadía, conocido por sus hazañas de este género, y célebre entre los de su misma ralea, el cual se proporcionó los oportunos auxiliares entre la gente de su cuadrilla. Las víctimas escogidas eran el canónigo inquisidor Pedro Arbues, el asesor del Santo Oficio, y algun otro ministro del tribunal. Despues de algunas juntas entre ellos, y despues de haber intentado un dia arrojar al río al asesor Martin de la Raga, lo que por un incidente no pudieron ejecutar, deliberaron matar cuanto antes al inquisidor Arbues en su misma casa, que la tenia dentro del recinto de la iglesia de la Seo. Intentáronlo una noche, mas como tuviesen que arrancar una reja que salia á la calle, fueron sentidos, y tuvieron que diferirlo para otra ocasion. A la noche siguiente á la hora de maitines, entre doce y una, entraron en la iglesia en dos cuadrillas armados y disfrazados, y aguardaron con silencio en dos puestos á que entrára el inquisidor. Llegó éste por la puerta del claustro, con una linternilla en una mano y una asta corta de lanza en la otra, como quien sospechaba ya que habia quien atentára á su vida, y segun despues se vió llevaba tambien una especie de cota de malla debajo de la sotana clerical, y un casquete de fierro en la cabeza oculto con el gorro. Colocóse debajo del púlpito á la parte de la epístola, y arriando el asta al pilar se arrodilló ante el altar mayor (15 de setiembre, 1485). Acudieron los asesinos

y le rodearon, dirigidos por Juan de la Abadía, y mientras los canónigos rezaban á coro los maitines, Vidal Durando le dió una cuchillada en el cuello, y Juan de Speraindeo le arremetió con su espada y le dió dos estocadas, dejándole por muerto tendido sobre las losas del templo. Huyeron los asesinos en la mayor turbacion, acudió todo el clero, y se recogió el cuerpo del desventurado Arbues, que aun vivia, pero que entregó su espíritu á las veinte y cuatro horas (1).

La noticia de haberse cometido tan sacrilego crimen produjo en el pueblo el efecto contrario al que se habian propuesto los instigadores y perpetradores. Antes de amanecer corrian las calles grupos de gente gritando: *al fuego los conversos, que han muerto al inquisidor!* y tuvo que salir el arzobispo de Zaragoza don Alfonso de Aragon, hijo natural del rey don Fernando, á caballo por las calles para impedir que pasasen á cuchillo á los principales judíos conversos. La reaccion fué completa: nombrados nuevos inquisidores, se fijó el tribunal del Santo Oficio en el palacio de la Aljafería, como en señal de estar bajo la salvaguardia real. Procedióse activamente contra los autores y cómplices de estos asesinatos, y los mas fue-

(1) Zurita, ubi sup.—Es en tres venerados como mártires: verdad notable que tres fundadores ó tres primeros inquisidores en Pedro de Castelnau en Francia, Francia, Italia y Aragón, fuesen Pedro de Verona en Italia, y Pedro Arbues en España. Florente al referir este suceso se hace tambien cargo de esta coincidencia.

ron habidos y juzgados como fautores de herejes ó como sospechosos, é impedientes del Santo Oficio, relajados á la justicia secular en varios autos de fé, y sentenciados á la pena de fuego. Muchos fueron sumidos por largo tiempo en calabozos, y apenas hubo familia que no sufriera el bochorno de ver salir algun individuo suyo con el hábito infamante de penitenciado, por delito ó por sospecha de complicidad. En cuanto á Pedro Arbues, eligiósele un magnífico mausoleo, hiciéronsele exequias solemnes como á un varon santo, la Iglesia le colocó despues en el número de los santos mártires, y como á tal sigue dándosele culto en España.

De este modo quedó establecida la Inquisicion moderna en Castilla y en Aragon. Las formas que se fueron introduciendo y adoptando en los procedimientos, los privilegios que se fueron concediendo á los inquisidores, el influjo y poder que alcanzaron, las invasiones que hicieron en la jurisdiccion real y civil, las luchas que esto produjo entre las potestades eclesiástica y temporal, las modificaciones y vicisitudes que la institucion fué recibiendo, la influencia que el Santo Oficio ejerció en la condicion social de España, el número de sentenciados, penados y penitenciados que sufrieron los rigores del adusto tribunal en sus diferentes épocas, las ventajas ó los inconvenientes, los bienes ó los males que resultaron de la institucion á las costumbres, á la moral, á la

religion, á la política, á las letras, á las artes, á los conocimientos humanos y á la civilizacion en general, los iremos viendo y notando en el discurso de nuestra historia. El objeto del presente capítulo ha sido solo esponer el principio, el progreso y el carácter de la Inquisicion antigua, el estado de las ideas religiosas en España en los tiempos que precedieron á la época que examinamos, la suerte que habian ido corriendo los enemigos de la fé católica, la opinion pública respecto á ellos, las causas y antecedentes que motivaron la creacion de la Inquisicion moderna, y por qué trámites, modos y formas quedó establecida en España.

Volvamos ahora la vista á otro campo mas halagüeño, donde al tiempo que esto acontecia recogian ya gloriosos y no escasos laureles así los dos monarcas que un venturoso lazo habia unido, como los valerosos campeones castellanos y aragoneses, los prelados, los magnates, los pueblos y la nacion entera.